



Número.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
<b>REVISION DE 1877.</b>		
4	Santos de la Iglesia Gonzalez.	Astorga.
6	Gerardo Ares Fernandez.	Priaranza de la Valdurna
6	Juan Gonzalez Martínez.	San Justo de la Vega.
4	Elias Martinez Salvadores.	Boñar.
1	José Fernandez Alvarez.	Carrocera.
14	Saturnino Alvarez Garcia.	Riello.
22	José Florez Otero.	
14	Santiago Garcia Santa Maria.	Cebanico.
12	Damian Rodriguez Garcia.	Joara.
4	Sebastian Herrero Carbajo.	Villamol.
4	Santiago Machin Marcos.	Algadefe.

Leon y Julio 12 de 1880.—El Vice-Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

(Gaceta del día 26 de Junio.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

(Continuacion.)

Capítulos...	Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos.	Por capitulos.
		Pesetas.	Pesetas.
<i>Obras autorizadas por disposicion de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.</i>			
1.º Adic.	Para la aplicacion del producto de la venta de los edificios que el ramo de Guerra ha entregado á la Hacienda ó pueda entregar, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 1877-78, con el fin de continuar las obras del Palacio de Buenavista; acuartelamiento de Valencia y reedificacion del cuartel de Guardias de Madrid. (Memoria).		
2.º	Para librar las cantidades que exige el servicio en casos de guerra, alteracion del orden público ó otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capitulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (Memoria).		
<i>Incidencias de cumplidos del Ejército.</i>			
3.º	Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del Ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto.		25.000
<b>RESÚMEN.</b>			
	Servicio general.	121.556.708	
	Ejercicios cerrados.	2.432.879	
	Obras autorizadas por disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
	Incidencias de cumplidos del Ejército.	25.000	
		<b>124.014.647</b>	

Capítulos...	Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos.	Por capitulos.
		Pesetas.	Pesetas.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

### DISPOSICIONES.

Primera. Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultados de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capitulos y articulos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Segunda. Se autoriza al Gobierno para invertir en las obras de fortificacion á que se refiere el art. 68 de la ley de Presupuestos del año económico 1877-78, y en las de las plazas de Mahon, la cantidad de 1,000,000 de pesetas, para lo que se harán las trasferencias de los capitulos de la seccion en que sean posibles, entendiéndose en todo caso concedido desde luego este crédito.

### SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.			
1.º	1.º Sueldo del Ministro.	30.000	
	2.º Dependencias del Ministerio.	502.750	532.750
MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.			
2.º	Unico. Dependencias del Ministerio.		91.030
PERSONAL DE FUERZA ARMADA.			
3.º	1.º Fuerzas navales.	5.188.375	
	2.º Cuerpo de infanteria de Marina.	1.374.925	6.563.300
MATERIAL DE FUERZA ARMADA.			
4.º	1.º Fuerzas navales	3.863.189	
	2.º Cuerpo de infanteria de Marina	834.475	4.702.664
PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.			
5.º	1.º Capitanias generales, comandancias y Establecimientos de los Departamentos	3.429.244	
	2.º Hospitales	140.800	3.570.044
MATERIAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.			
6.º	1.º Capitanias generales, Comandancias y Establecimientos de los Departamentos	700.847	
	2.º Hospitales	284.925	985.772
CURPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.			
7.º	Unico. Personal		2.478.425
MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.			
8.º	1.º Reemplazos, armamentos y coronas	6.310.714	
	2.º Obras nuevas y en construccion	4.706.250	11.016.964
ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.			
9.º	Unico. Personal		482.040
GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.			
10	1.º Observatorio astronómico de San Fernando	42.650	
	1.º Depósito Hidrográfico	117.850	
	3.º Servicio semaforico	25.000	
	4.º Fomento de la pesca	20.000	205.500

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Por artículos. Por capítulos.

Pesetas. Pesetas.

## DESIGNACION DE LOS GASTOS.

*Ejercicios cerrados.*

11	Uniq.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		
12	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.)		1.403.628'63

*Servicios extraordinarios.*

Añic.	"	Gastos de limpieza y mejora de los caños del Arsenal de la Carraca.		113.700
				32.145.817,63

## DISPOSICIONES.

Primera. Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultados de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicación á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Segunda. Del crédito consignado en el capítulo adicional para los gastos de limpieza y mejora de los caños del Arsenal de la Carraca, sólo se aplicará la parte no invertida en el año económico 1879-80 del mismo crédito concedido por la ley de 6 de Enero último, cuyo sobrante se trasfiere al efecto á este presupuesto.

## SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## SERVICIO GENERAL.

1.º	{	1.º Sueldo del Ministro	30.000	
		2.º Personal de la Secretaría	259.500	
				289.500
2.º	{	1.º Material de la Secretaría	85.000	
		2.º Calamidades públicas	200.000	
				285.000
3.º	Uniq.	Personal de la Direccion general de Administracion		166.500
4.º	"	Material de id		25.000
5.º	"	Personal de Gobiernos de provincia		1.230.875
6.º	{	1.º Material de id	218.000	
		2.º Alquileres de casa y otros gastos.	109.319	
				327.319
7.º	Uniq.	Personal de orden público		3.219.175
	{	1.º Material de id. de Madrid	244.390	
		2.º Gastos reservados y extraordinarios	350.000	
		3.º Socorros á emigrados extranjeros y deportados políticos	20.000	
				614.390
9.º	Uniq.	Personal central de Beneficencia y Sanidad		17.500
	{	1.º Idem de la Administracion central de Beneficencia general	118.199	
		2.º Idem de establecimientos generales de Madrid	73.862	
		3.º Idem de provincias	20.157	
				212.218
	{	1.º Material de la Administracion central de Beneficencia general	28.250	
		2.º Idem de establecimientos generales de Madrid	525.660	
		3.º Idem de id. de las provincias	148.534	
				702.444
	{	1.º Personal de la Administracion central de Sanidad	57.500	
		2.º Idem de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad	36.000	
		3.º Idem de los puertos y lazaretos	537.000	
		4.º Idem del Instituto de vacunacion	12.000	
		5.º Obligaciones eventuales ó transitorias del personal de Sanidad	42.875	
				685.375

(Se continuará.)

## COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

Sesion del dia 30 de Junio de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. GANSECO.

Reunidos á las doce de la mañana los Sres. Perez Fernandez, Molleda y Lopez Bustamante, Vice-presidente y Vocales de la Comision provincial, con el Diputado residente en la Capital Sr. Fernandez Banceiella, se abrió la sesion dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, habiendo escusado su asistencia los Sres. Ureña y Rodriguez Vazquez.

Verificada en 21 del actual la subasta para el suministro de carne, tocino y carbon de encina, con destino al Hospicio de Astorga y no habiéndose presentado otra proposicion que la de D. Joaquin Vitoria para el último de dichos artículos al precio de 7 pesetas 96 céntimos quintal métrico, se acordó adjudicarle dicho servicio, y que se verifique nueva licitacion el dia 13 de Julio para la carne y tocino bajo los tipos respectivamente de 1 peseta 8 céntimos y 1'78 kilogramo.

Conforme con lo propuesto por la Seccion de Caminos, se autorizó á la misma para que adquiera un Pantógrafo y otros varios efectos que son necesarios en ella, cuyo costo presupone en 593 pesetas, y que se satisfará con cargo á la cantidad consignada al efecto en el presupuesto.

En vista de los respectivos expedientes relativos á la Beneficencia provincial, quedó acordado: Confirmar el ingreso provisional en el Hospicio de la niña Petra Gonzalez, de Villanueva del Condado: Recojer en el manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia á la demente Josefa Villanueva, de Rivaseca, debiendo ingresar en Depositaria los productos de sus bienes para reintegro de las estancias, desestimar la admision en el Hospicio de una niña, hija de Manuel Barrietas, vecino de Villahornate, por no ser huérfana, pedir informe al Director de la Casa-Cuna de Ponferrada, respecto de la instancia de Francisco Alonso Barreiro, de Langre, solicitando se le entregue con el salario correspondiente el huérfano Pedro Alonso Carballo; y archivar en su expediente la partida de defuncion de la exposita de Ponferrada llamada Antonia, para entregársela á su madre, cuando designe su domicilio en la Corte.

Consultado por el Director de la Casa-Cuna de Ponferrada si corresponden al Establecimiento los alcances que dejó en el Ejército á su fallecimiento el exposito Manuel, y á

quien incumbe representar en juicio á los mismos expositos cuando los que les tienen á su servicio, dejan de abonarles los salarios, quedó acordado oficiar al Jefe del Cuerpo para que ponga los alcances á disposicion del Director de la Cuna para reintegro de los gastos causados por el exposito, y respecto del segundo extremo hacer presente al Director que conforme al art. 221 del reglamento, al mismo corresponde entender en todos los ajustes y convenios cuando los acogidos salgan al servicio doméstico, así como representarlos cuando les corresponda algun derecho, dándole las gracias por el interés que en la consulta demuestra, en favor de los desvalidos puestos á su cuidado.

Rectificado el proyecto de la parte de carretera provincial de Leon á Boñar, comprendido entre Palazuelo y dicho último punto, la Comision, teniendo en cuenta que este proyecto se halla estudiado y aprobado desde el año de 1864, habiéndose suspendido parte de las obras contratadas en el año de 1869, á consecuencia de la rescision del contrato, acordó en vista de lo dispuesto en el art. 124 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, aprobar el proyecto de modificacion y la Memoria y planos presentados, anunciando la subasta de dicha obra para el dia 30 de Julio próximo bajo el tipo de 45.930 pesetas 42 céntimos que se conceptúan necesarias para terminar el trozo de carretera entre Palazuelo y Boñar, debiendo tener presente que en la suma de que se deja hecho mérito van incluidas las 7.854 pesetas 90 céntimos que se presuponen para expropiedades.

Remitada por la Secretaria de Estadística certification del cese del auxiliar temporero D. Felipe Gonzalez Calzada y nombramiento de D. Fernando Carrillo Prieto, se acordó, en vista de que no hay aumento de personal y de que este nombramiento no prejuzga la cuestion pendiente entre la Asamblea provincial y la Junta del censo sobre la designacion de los temporeros que cobran de fondos provinciales, que se satisfagan al Sr. Carrillo los haberes devengados durante el corriente mes, significando al Sr. Gobernador que por la Secretaria de la Junta no se puso en conocimiento de la Diputacion, como debia hacerlo, el cambio ocurrido en el personal que percibe sus haberes del presupuesto de la provincia.

Significado en diferentes ocasiones al Jefe de la Biblioteca provin-

cial que cuando tuviere necesidad de hacer gastos en ella, que habrían de pagarse con cargo al presupuesto de la provincia, lo pudiese oportunamente en conocimiento de la Diputación, para en su vista resolver sobre la ejecución ó no del servicio; y

Considerando que los gastos de 50 pesetas 50 céntimos cuyo pago se interesa, han sido hechos sin anuencia de la Diputación, se acordó hacer presente al Bibliotecario que no há lugar al abono de los mismos, con tanto mas motivo cuanto que segun el mismo manifiesta puede incluirlos en las cuentas de material del establecimiento.

Resuelto por la Diputación que el pago de la mitad de los alquileres del local destinado á depósito de los Caballos Sementales, se verifique por la provincia sinó existe crédito en el presupuesto del Estado, quedó acordado reclamar los antecedentes necesarios para en su vista resolver despues lo que proceda.

Teniendo noticia de que el contratista de las obras del puente de Sahagun, subvencionado con fondos provinciales, ha dado principio á las mismas sin haber realizado el depósito definitivo ni elevado el contrato á escritura pública, se acordó hacer presente al Ayuntamiento que si inmediatamente no cumple con ambos particulares y con todas y con cada una de las condiciones del contrato, remitiendo la copia de la escritura á la Sección de Obras provinciales, la Diputación no entregará cantidad alguna de su presupuesto al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este acuerde dentro del círculo de sus atribuciones lo que crea procedente en vista de la falta de cumplimiento á lo que sobre el particular se estipuló.

No habiéndose presentado ningún aspirante á las plazas de Ayudantes de Obras provinciales; y

Considerando que de retardarse el estudio de las carreteras provinciales se irrogarán perjuicios de consideración á los habitantes de la provincia se acordó que por la Comisión de Fomento se proponga con urgencia lo que sobre el particular estime oportuno.

Con lo cual se dió por terminada la sesion.

Leon 1.º de Julio de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### COMISION PROVINCIAL.

Neion del dia 8.º de Julio de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. PEREZ FERNANDEZ.

Abierta la sesion á las once de la

mañana con asistencia de los señores Mollada y Bustamante, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Excusaron su asistencia los señores Uroña y Rodriguez Vazquez. Recibidas las certificaciones por las que se acredita la existencia en el ejército sirviendo por suerte personal de los hermanos de los mozos del reemplazo de 1880, Fidel Hueriga Dominguez, núm. 6, por el cupo de Castrocontrigo, Robustiano Carros Herrero, núm. 6, por Toral de los Guzmanes, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el caso 10, art 92 y regla 10 del 93 de la ley de 28 de Agosto de 1878, declararlos exentos de activo y alta en la reserva, en la que cumplirán los deberes y obligaciones establecidos en el art. 95, recurriendo igual resolución respecto á Gregorio Marcos Lorenzo, núm. 4 de 1879 por el Ayuntamiento de Truchas.

#### CANDIN.

Solicitado per Isabel Saigado Lopez que se le prorogue el término concedido para la presentación en la Caja de recluta de su hijo Francisco, que se halla sirviendo en Montevideo, se acordó concederle un mes mas sobre los tres anteriormente señalados.

#### CORULLON.

Francisco Lopez Acebo, remitida por el Ilmo. Prelado de Astorga la partida sacramental de defunción de dicho mozo mandada estender por su orden en 18 de Junio último, y resultando de la misma que el fallecimiento del Francisco tuvo lugar en 17 de Diciembre de 1861, se acordó declararle excluido.

#### VEGA DE INFANZONES.

Miguel Santos Vega.—Vista la certificación por la que se acredita la existencia en el ejército de Cuba de un hermano de este interesado llamado Policarpo, sirviendo como quinto del 2.º reemplazo de 1875, se acordó declarar al Miguel adscrito á la reserva.

#### BEMBIBRE.

Paulino Rodriguez Colinas.—Dispuesto el licenciamiento de todos los soldados de los tres reemplazos de 1874 que se hallaban sirviendo en el Ejército de Cuba; y considerando que la permanencia en las filas de un hermano del Paulino, llamado Francisco, solo puede obedecer á causas dependientes de su exclusiva voluntad, se acordó reclamar antecedentes sobre este particular, continuando mientras tanto el quinto en la misma situación en que se encuentra.

#### RIAÑO.

Manuel Martinez Alvarez.—Re-

sultando de la certificación remitida por la Comandancia de la Guardia civil de Ponce, Puerto-Rico, que este interesado se halla sirviendo en clase de sustituto de Aniceto Garcia por el pueblo de Becerril de Campos en la provincia de Palencia, se acordó, en vista de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la ley de 30 de Enero de 1856, aplicable al llamamiento de 1878, de donde el interesado proceda, dejar sin efecto la sustitucion y llamar al sustituido para que cubra la responsabilidad que le abranza, poniéndolo en conocimiento de la Comisión provincial de Palencia.

#### BOCA DE HUÉRGANO.

Emilio Cuevas Blanco.—Presentadas las partidas de matrimonio de sus hermanos Gregorio é Isidoro, y acreditado en forma que uno y otro se hallan comprendidos en la regla 1.ª, art. 93 de la ley de 28 de Agosto de 1878, se acordó declarar al recluta exento de activo y alta en la reserva.

#### CABRILLANES.

Ramiro Romero Vega.—Obligatoria la ley de matrimonio civil desde 1.º de Setiembre de 1870, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 16 de Agosto del mismo año, se acordó devolver al Alcalde de Cabrillanes la partida de matrimonio de un hermano de este interesado para que se transcriba al registro civil.

#### VILLAMAÑAN.

Presentado voluntariamente para su ingreso en Caja el prófugo de la 2.ª reserva de 1874, Nemesio Segurado Alvarez, quedó resuelto, de conformidad con lo prescrito en el art. 114 de la ley de 30 de Enero de 1856, destinario á los cuerpos de guarnición fija en las posesiones de Africa con un año de recargo sobre los del tiempo ordinario.

#### CARRIZO.

Vista la instancia producida á la Comisión por José Marcos Alcoba en suplica de que se declare exento á su hijo Antonio que se halla sirviendo por el reemplazo de 1879, mediante haber cumplido los sesenta años: Vistos los artículos, 94 de la ley, y 55 del Reglamento, y el párrafo 1.º de la Real Orden de 5 de Setiembre de 1879; y considerando que de las excepciones que sobrevengan despues del ingreso en Caja de los soldados, no puede concebirse hasta que llegue la época del llamamiento siguiente se expogan y justifiquen en forma ante el respectivo Ayuntamiento, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Con lo cual se dió por terminada la sesion.

Leon 2 de Julio de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputación ha acordado contratar en pública subasta bajo el tipo de 38.075 pesetas y 52 céntimos, la construcción de la parte de carretera de Leon á Boñar comprendida entre el puente de Palazuelo y dicho último punto, para cuyo acto se ha señalado el día 30 de Julio á las doce de su mañana.

La subasta tendrá lugar en el Palacio de la Diputación provincial con sujeción á lo prevenido en las disposiciones vigentes y será presidida por el Sr. Presidente de aquella, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras provinciales todos los dias no feriados y en las horas de oficina los planos, condiciones facultativas y económicas y presupuesto.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora despues de la señalada para la subasta, en pliego cerrado, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación, y se acompañará la cédula de vecindad del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente en la Dipositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Leon 30 de Junio de 1880.—El Presidente, Balbino Canseco.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### Modelo de proposicion.

D. N. F. de T. vecino de... habitante en la calle de... núm... con cédula corriente de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio fecha 30 de Junio del corriente año, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la parte de la carretera provincial de Leon á Boñar, comprendida entre el puente de Palazuelo y dicho último punto, así como tambien de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)